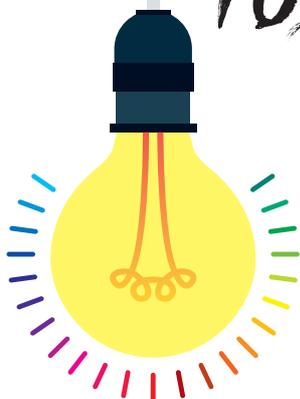


Guía anual



CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE CULTURA **2017**



Convocatoria de subvenciones para proyectos culturales realizados por las asociaciones de comerciantes. 2017

PREÁMBULO.

El Ayuntamiento de Alicante a través de las Concejalías de Cultura y Comercio proponen la realización de un programa conjunto de dinamización comercial destinado a las asociaciones de comerciantes de la ciudad que realicen acciones colaborativas con artistas y/o relacionadas directamente con fines socio culturales.

La capacidad de las pequeñas empresas y, en particular, de los comercios para generar empleo y favorecer el dinamismo urbano, es un hecho indiscutible que las administraciones públicas pueden reforzar colaborando en la articulación y extensión del tejido asociativo del sector comercial y a través de la promoción socio cultural, marco inmejorable para llevar a cabo una política cultural plural y participativa, de calidad y accesible al ciudadano.

Por ello, el Ayuntamiento de Alicante, en el uso de las competencias que por Ley le son atribuidas y previos los trámites oportunos, convoca en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones dirigidas a las asociaciones de comerciantes del municipio de Alicante para la realización de proyectos colaborativos con artistas.

BASES EJERCICIO 2017

Bases y convocatoria aprobadas por Decreto del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de fecha -- de -- de 2017

Primera. – Objeto, procedimiento de la convocatoria y ámbitos subvencionables.

El objeto principal de esta convocatoria es promocionar la cultura en todas sus manifestaciones y mejorar la competitividad de los comercios a través de proyectos de dinamización surgidos de la colaboración entre asociaciones de comerciantes y artistas.

Los proyectos subvencionables contendrán actividades de amplio espectro, dirigidas a todos los públicos y edades, a partir de los criterios de diversidad, valor artístico e interés social.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución que acuerde la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante.

Las ayudas son de carácter económico e irán destinadas a la programación, producción o realización de actividades culturales en el presente ejercicio dentro de los siguientes ámbitos:

- Artes Escénicas y en Vivo:

Se dirige a compañías o creadores de teatro, artes circenses, performance, humor, magia, y otras expresiones interdisciplinares relacionadas que presenten un proyecto escénico o un espectáculo dirigidos al público en general.

- Artes Audiovisuales:

Se dirige a propuestas de cine, vídeo, radio, arte sonoro y sensorial, nuevos medios y otras expresiones interdisciplinares relacionadas en formato de proyecciones, actividades de creación y experimentación.

- Música:

Se dirige a propuestas de actuaciones, conciertos en cualquiera de sus modalidades, géneros o estilos, pudiendo incorporar elementos multidisciplinares.

- Danza:

Se dirige a propuestas de espectáculos de danza en cualquiera de sus modalidades, géneros o estilos, pudiendo incorporar elementos multidisciplinares.

- Actividades relacionadas con la recuperación de las tradiciones

Presentaciones cuyo objetivo sea la implicación del público en la difusión de las tradiciones alicantinas.

- Conocimiento y difusión de la diversidad cultural

Propuestas de actividades que difundan la diversidad cultural en nuestra ciudad.

- Actividades culturales creativas

Propuestas de actividades culturales de creación no incluidos en las modalidades anteriores.

Segunda. – Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

2.1- Se podrán beneficiar de estas ayudas las asociaciones de comerciantes, de forma individual o agrupada, legalmente constituidas, que cumplan las siguientes requisitos:

- Tener una antigüedad mínima de 2 años en el ejercicio de su actividad. Este requisito podrá excepcionarse para los supuestos de asociaciones de comerciantes creadas en zonas que en la actualidad carezcan de representación asociativa.
- Desarrollar su actividad y tener su domicilio social y fiscal en Alicante y ser representativas de los intereses de los comercios de una zona definida del municipio.
- Estar integrada, principalmente, por pequeños comercios.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.
- El solicitante no podrá hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El cumplimiento de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que la asociación se encuentre participando en el programa de ayudas que regulan estas bases.

2.2- Cada asociación, de forma individual o agrupada, podrá presentar un sólo proyecto. Si la agrupación de asociaciones no tiene personalidad jurídica, nombrará a único representante, presidente/a de una de las asociaciones, que actuará en nombre de las asociaciones agrupadas que gestionarán el proyecto de forma solidaria. En el caso de que la agrupación tenga personalidad jurídica actuará en su nombre el presidente de la misma. La entidad solicitante será la receptora de la subvención y la responsable de su justificación.

2.3- La relación contractual entre las asociaciones/agrupaciones y los artistas se circunscribe al ámbito privado, no existiendo vinculación alguna con el Ayuntamiento.

2.4- Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria:

- Aquellas actividades que ya sean o puedan ser atendidas específicamente a través de ayudas otorgadas por otras Concejalías o Servicios Municipales (Educación, Empleo, Acción Social, Juventud, Participación, etc.) a través de otra convocatoria municipal.
- Las que atenten contra valores universales como los derechos humanos, la convivencia pacífica, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad de opción afectivo-sexual, la conservación del medio ambiente, la defensa de los animales y la convivencia intercultural y/o las que de manera directa o indirecta fomenten actitudes machistas y sexistas y representen a las mujeres de manera estereotipada en claro menoscabo de su dignidad e integridad como miembros activos de la comunidad.
- Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
- En general, todas aquellas cuyos fines principalmente no sean socio culturales.

2.5- Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones atenderán a las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento. Se deberán notificar por escrito las modificaciones que se presenten en la ejecución del proyecto, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención.
- Solicitar las autorizaciones y realizar las gestiones administrativas necesarias para la ejecución del proyecto aprobado.

- Hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones, el apoyo del Ayuntamiento de Alicante.
- La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario. En caso de que se requiera subcontratar servicios para la actividad, estos deberán indicarse en la memoria de solicitud y presupuestarse, pudiendo alcanzar esta subcontratación el 100% del importe de la actividad subvencionada.
- Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo el Ayuntamiento de Alicante, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Con este objeto, las asociaciones subvencionadas deberán contar con un sistema de registro contable que permita identificar los ingresos y gastos derivados de la subvención.

Tercera. – Procedimiento de solicitud.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

1. Impreso de solicitud según modelo anexo I de esta convocatoria, firmado por el/la Presidente/a de la asociación solicitante.
2. Proyecto, acompañado del anexo II, firmado por el/la Presidente/a y, en su caso, por los/las Presidentes/as de las asociaciones agrupadas, en la que se especifiquen los objetivos del proyecto, así como un programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en el que se concede la subvención. Incluirá necesariamente una relación de detallada y presupuestada de las actividades que lo componen y fecha prevista de realización.
3. Certificado del Secretario/a de la asociación del acuerdo del órgano competente de la misma en el que se exprese la voluntad de solicitar la subvención para el proyecto contenido en la memoria y autorice a su Presidente a presentarla.
4. Certificado del Secretario/a de la asociación en el que conste la relación actual de cargos representativos de la asociación (nombre/apellidos/NIF/actividad/ dirección de la actividad/ teléfono de contacto) y la relación numerada y actualizada de asociados a fecha de solicitud de la ayuda (nombre/apellidos/NIF/actividad/ dirección de la actividad/ teléfono de contacto). En el caso de agrupaciones se aportará certificación de todas las asociaciones participantes.
5. Certificado del Secretario/a de la asociación con la transcripción literal del acta de la última reunión ordinaria de la asamblea general de la asociación.
6. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al Ayuntamiento a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal. El Ayuntamiento se reserva el derecho a requerir al solicitante en el supuesto de que la citada información presente incidencias. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

7. En los proyectos presentados de forma conjunta por más de una asociación, debe aportarse el documento que regule las responsabilidades de cada una de ellas en relación con la gestión del proyecto, así como el nombramiento un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. El documento será firmado por todos/as los presidentes/as, previa autorización del órgano competente de cada asociación.

8. Memoria detallada de las actuaciones de todo tipo que haya desarrollado la entidad en el año precedente, salvo en el caso de asociaciones de reciente creación.

9. Original y fotocopia de los siguientes documentos en el caso de que hayan sido objeto de modificación o no se hayan presentado en convocatorias anteriores de subvenciones:

- Los estatutos de la asociación o asociaciones agrupadas legalmente habilitados y el certificado de su inscripción.
- NIF de la asociación o asociaciones agrupadas.
- Ficha de alta a terceros del Ayuntamiento

10. Seguro de responsabilidad civil general por los riesgos derivados de las actividades a realizar.

11. El Ayuntamiento podrá recabar cualquier otro documento que considere preciso para la evaluación de la subvención solicitada, así como para el control y seguimiento del proyecto objeto de la misma.

Cuarta. – Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

4.1- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y finalizará el día 5 de mayo de 2017.

4.2- Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado (Anexo I) junto a la documentación anteriormente indicada en el Registro General del Ayuntamiento bien presencialmente o telemáticamente, con certificado electrónico, en la web [www.sedelectronica.alicante.es](http://www.sedeelectronica.alicante.es). También podrán presentarse en cualesquiera otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se comunicará el mismo día a la Concejalía de Comercio a través de la siguiente dirección de correo electrónico comercio@alicante.es.

4.3- Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Quinta. – Órgano competente para resolver y procedimiento de concesión.

5.1- La valoración de las propuestas presentadas será realizada por una comisión técnica integrada por especialistas y representantes de los ámbitos de la cultura y el comercio:

- 2 miembros de la administración municipal.
- 2 expertos vinculados al mundo artístico y/o comercial.

Los miembros de la comisión técnica, que no sean miembros de la administración municipal, recibirán la cantidad de 50€ en concepto de indemnización, más gastos de desplazamiento si residen a más de 20 km de la ciudad de Alicante. Esta indemnización se realizará por la Concejalía de cultura.

5.2- La comisión técnica procederá a la valoración motivada las respectivas solicitudes de subvención y realizará la propuesta de resolución que será elevada al órgano municipal competente para su aprobación.

5.3- La resolución en la que se acuerde la concesión de las subvenciones contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deban sujetarse la entidad beneficiaria, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación.

La resolución dictada pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Financiación de la convocatoria.

6.1- El presupuesto adscrito a la presente convocatoria es de 8,000€ (ocho mil euros), quedando el crédito condicionado a la disponibilidad de financiación en la correspondiente partida de los Presupuestos del Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2017.

6.2- El importe máximo de la subvención por proyecto aprobado será de 1.800 € (mil ochocientos euros) por asociación solicitante individual, o de 3.600€ (tres mil seiscientos euros) en el caso de agrupación, que podría incrementarse si, una vez asignadas las subvenciones a cada proyecto seleccionado, resultara sobrante, en cuyo caso éste se prorratearía proporcionalmente entre los proyectos con coste superiores a la subvención inicialmente obtenida. La subvención podrá alcanzar el 100% del gasto.

6.3- La subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda económica concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de todas estas ayudas o subvenciones, no podrán superar el coste total de la ejecución del mismo. En caso de superarse este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional que corresponda.

Séptima.- Gastos subvencionables.

7.1- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el 1 de enero y el 15 de diciembre el presente ejercicio

7.2- En particular, se consideran subvencionables los siguientes gastos dentro de las actividades objeto de subvención, siempre que sean necesarios para su desarrollo:

- Gastos de montaje de eventos culturales.
- Gastos de material para la realización propia de los eventos.
- Gastos de publicidad relativa al evento subvencionable.

7.3- No se computarán como gastos subvencionables los derivados de:

- Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente
- Mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como gastos de telefonía, gastos de inversión y los relativos a loterías, sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente, regalos, gastos de restauración, protocolarios y de representación, así como pagos de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones.
- Los proyectos cuyas acciones y/ o actividades propuestas estén dirigidas exclusivamente a los socios de la entidad.
- Material inventariable
- Cualquier otra actividad que a criterio de la comisión de valoración no contribuya a la dinamización comercial.

Séptima. – Criterios de valoración para la adjudicación de la subvención.

7.1- La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se determinará en función de los siguientes criterios, siendo necesarios, al menos, 15 puntos para optar a la subvención:

Orden	Criterios de valoración	Ponderación según el rango de puntos
Bloque 1	EN RELACIÓN AL PROYECTO	TOTAL DE PUNTOS 16
	Interés cultural, social, artístico del proyecto y de sus objetivos (teniendo en cuenta objeto de la convocatoria)	De 0 a 4
	Calidad artística y técnica del proyecto	De 0 a 3
	Equilibrada relación de éste con su coste	De 0 a 3
	Programación coordinada con otras entidades de la zona o eventos culturales tipo, fiestas del barrio, navidad...etc.	De 0 a 3
	Originalidad del proyecto	De 0 a 3
Bloque 2	EN RELACIÓN A LA ASOCIACIÓN/ agrupación	TOTAL DE PUNTOS 6
	Entre 10 y 15 comercios asociados (1 puntos)	
	Entre 16 y 50 comercios asociados (2 puntos)	
	Entre 51 y 100 comercios asociados (3 puntos)	De 0 a 4
	Más de 100 comercios asociados (4 puntos)	
	Agrupación de 2 a 4 asociaciones (1 punto)	De 1 a 2
	Agrupación de más de 5 asociaciones (2 puntos)	
Bloque 3	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO AL FOMENTO DE LA CULTURA TRADICIONAL	TOTAL DE PUNTOS 6
	Que desarrolle la identidad cultural de la ciudad, en sus diferentes expresiones.	De 0 a 3
	Contribución específica a otros programas del Ayuntamiento.	De 0 a 3
Bloque 4	PROFESIONALIDAD Y EXPERIENCIA DEL ARTISTA	TOTAL DE PUNTOS 6
	Trayectoria, cualificación, profesionalidad y experiencia del artista	De 0 a 3
	Trayectoria y experiencia en el proyecto presentado.	De 0 a 3
Bloque 5	RESULTADOS PREVISIBLES	TOTAL DE PUNTOS 6
	Imagen, visibilidad	De 0 a 3
	Permanencia de intervención en el tiempo	De 0 a 3

7.2- La comisión técnica emitirá un informe técnico con propuesta de subvención teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios.

7.3- En el caso de no recibir el total de la subvención solicitada, habrá un periodo de tiempo para que la asociación adopte el proyecto presentado a la subvención recibida y para ello se podrá contar con asesoramiento técnico de los servicios de cultura y comercio.

Octava . – Liquidación y justificación de las ayudas.

8.1- La liquidación de las ayudas se efectuará una vez realizado y justificado en su totalidad el proyecto objeto de subvención. El plazo de presentación de la documentación justificativa finaliza el 15 de diciembre del presente ejercicio y se realizará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualesquiera otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En caso de que no se haya efectuado el pago con anterioridad a la fecha citada en el apartado anterior, la entidad subvencionada deberá justificar, por el mismo medio, el pago a sus proveedores en un plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha en la que haya recibido la transferencia municipal correspondiente al gasto justificado.

8.2- Justificación del gasto

La justificación del gasto realizado revestirá forma de cuenta justificativa de acuerdo con el modelo adjunto a estas bases (Anexo IV) y recogerá la relación ordenada de las facturas originales externas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán notas de entrega, albaranes, tickets ni recibos de colaboraciones. Las facturas u otros documentos irán numerados individualmente con el mismo orden y numeración efectuado en la cuenta justificativa..

Se aportarán evidencias de las actividades realizadas: Certificados de los medios de comunicación, una copia de la emisión, una muestra de cualquier material gráfico que se edite que permita comprobar que se ha hecho mención expresa al Ayuntamiento de Alicante en las acciones publicitarias desarrolladas.

8.3- La justificación del pago de los gastos se podrá realizar de las siguientes formas:

- **Transferencia bancaria:** si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en su defecto, el concepto abonado.

- **Cheque nominativo o pagaré:** Si la forma de pago es un cheque o pagaré, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del cheque o del pagaré.

- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- En los casos en que no quede acreditado el concepto del gasto, deberán aportar, además, recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque.

- No se admitirán los pagos en efectivo

8.4- Se aportará una memoria detallada del proyecto subvencionado que incluya evaluación. (Modelo anexo III).

8.5- Con el objeto de facilitar que en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante sea escaneada la documentación justificativa, todos los documentos deberán presentarse en formato A4, por lo que si alguno de los justificantes tienen un tamaño inferior, puede pegarse en un folio, evitándose además un posible extravío. No es conveniente la utilización de grapas ni de clips. Asimismo, se recomienda evitar las encuadernaciones de documentación, salvo que se presenten en archivadores de anillas o se utilicen fásteners.

8.6- El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, conllevará la minoración de la subvención concedida, su resolución o su reintegro.

Novena.- Normativa aplicable.

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la normativa municipal, en particular, las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

Anexos de las bases reguladoras:

Anexo I	Modelo de solicitud de subvención
Anexo II	Presentación del proyecto- Ficha técnica
Anexo III	Modelo memoria del proyecto
Anexo IV	Cuenta justificativa

Anexo II

FICHA TÉCNICA

Nombre del proyecto:

Modalidad de actividad a la que concurre:

OTRAS

Datos del/la artista

Nombre y Apellidos:

DNI:

Domicilio:

C.P:

Teléfonos de contacto:

E-mail:

Objetivos generales que se plantean

Destinado a público:

Duración del proyecto:

Breve descripción de la actividad

Presupuesto total del proyecto:

Alicante, _____ de _____ de 2017

Firma del Presidente

Anexo III

Modelo memoria del proyecto

Nombre del proyecto.....

Fecha de realización.....

Público participante.....

¿Que crees que ha sido lo más valorado por los participante, asistentes, público, viandante...?

¿Que crees que ha sido lo menos valorado por los participante, asistentes, público,viandante?

¿ Cómo valora la asociación de comerciantes el efecto dinamizador sobre el comercio de la zona?

Difusión/publicidad del evento (adjuntar si se realizó)

¿Que te gustaría añadir, modificar o quitar de la actividad programada?

Alicante, _____ de _____ de 2017

Firma del Presidente/a

Anexo IV

Cuenta justificativa

D. _____, Presidente/a de entidad solicitante _____, en relación con el expediente tramitado al amparo de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Alicante, destinadas a las asociaciones de comerciantes para la realización de proyectos culturales en el presente ejercicio, declaro bajo mi responsabilidad que los gastos realizados por la Asociación en el proyecto para el que solicitó ayuda, son los que se relacionan a continuación y de los que apporto justificantes originales del gasto:

Nº	CONCEPTO DE GASTO	PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE€ CON IVA
----	-------------------	-----------	---------------	---------------	------------	---------------------

TOTALES

Alicante, ____ de _____ de 2017

Firma del Presidente/a

+ Información y BASES convocatorias en:

 convocatoriasdecultura.alicante.es